

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN	DER XV N.º 14/2026
ARICA,	20 de abril de 2026
MAT.:	DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA POR EL “SERVICIO DE MENSAJERÍA LOCAL, PARA LA UNIDAD REGIONAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS DE LA FISCALÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA”, CUYAS BASES FUERON APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DER XV N.º 010, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026, ID 696027-1-LE26.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución DER XV N.º 10, de fecha 30 de marzo de 2026, se aprobaron las Bases de Licitación y se convocó a la Licitación Pública ID N.º 696027-1-LE26 en el Sistema de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, correspondiente al **“Servicio de Mensajería Local para la Unidad Regional de Atención a Víctimas y Testigos de la Fiscalía Regional de Arica y Parinacota”**.
2. Que, el artículo 9º de la Ley N.º 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, establece que: “El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses”.
3. Que, existe la necesidad de que la FR Arica y Parinacota declare desierto el proceso licitatorio ID N.º 696027-1-LE26, debido a que la única oferta recibida no adjuntó los antecedentes requeridos, los cuales forman parte integral del proceso licitatorio, en el Sistema de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl.

RESOLUCIÓN

4. Que, sin perjuicio de lo señalado en el numeral precedente, el oferente, con fecha 13 de abril de 2026, ingresó un reclamo a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, bajo el N.º INC-1313642-L8G5R0, con el objeto de que se revise la situación descrita y se adopten las medidas necesarias para su adecuada subsanación.

5. Que, dicha solicitud no fue acogida, señalándose que no se encontró evidencia de que el oferente haya adjuntado respaldos en el proceso licitatorio.

6. Que, por lo tanto, conforme a lo establecido en el numeral 18, **“Inadmisibilidad de las Ofertas y Declaración Desierta”**, del **Anexo de la Resolución DER XV N.º 010/2026**, y no habiéndose dado estricto cumplimiento por parte del oferente, a las exigencias establecidas en las Bases, se procederá a declarar desierto el presente proceso licitatorio.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 111 de la Constitución Política de la República; en la Ley N.º 19.175, de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y sus modificaciones; en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880, de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, especialmente las introducidas por la Ley N.º 21.634, que moderniza el sistema de compras públicas; en el Decreto Supremo N.º 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.886, y sus modificaciones; en la Ley N.º 20.730, de 2014, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N.º 20.285, de 2008, sobre Acceso a la Información Pública; en la Ley N.º 20.880, de

RESOLUCIÓN

2016, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses; en la Ley N.º 21.180, de 2019, sobre Transformación Digital del Estado; y demás normativa aplicable y vigente

RESUELVO:

1º **DECLÁRESE DESIERTA** la Licitación Pública ID. N.º 696027-1-LE26, correspondiente al “**Servicio de Mensajería Local para la Unidad Regional de Atención a Víctimas y Testigos de la Fiscalía Regional de Arica y Parinacota**”, por los motivos referidos en el **CONSIDERANDO**, de la presente Resolución.

2º **PUBLÍQUESE** dentro del plazo de 24 horas la presente Resolución en el Portal de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, **ID N.º 696027-1-LE26**.

3º El cumplimiento de la presente Resolución no irroga gastos al presupuesto vigente del Servicio.

Anótese, comuníquese y cúmplase

MARIO ANDRÉS FERNÁNDEZ ARANEDA
DIRECTOR EJECUTIVO REGIONAL
FISCALÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

MFA/HSG/ATF/jbd
ING. N.º : No hay

Distribución:

- Unidad de Administración y Finanzas
- División de Contraloría Interna